

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA	Proceso: CONTROL ÉTICO DISCIPLINARIO Formato: NOTIFICACIÓN EDICTO	Código: F-1-5-07 V6 Fecha: (2023-02-07) Página 1 de 1
--	--	--

Investigación Disciplinaria N° ID. 033-2022

Informante: ADALGISA MARÍA CARDONA DÍAZ, Régimen Interno Fabrica de Confecciones FACION

Disciplinado: JOHAN DAVID ROBAYO SCARPETA, funcionario Fábrica de Confecciones FACION

EL GRUPO CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

HACE SABER

Que habiendo sido citado con fecha 31-01-2023, al señor JOHAN DAVID ROBAYO SCARPETA, según obra en el expediente a folio 71, con el fin de notificarlo personalmente del Auto de fecha 30 de enero de 2023 “**AUTO DE ARCHIVO DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**”, el cual fue proferido por la funcionaria instructora del Fondo Rotatorio de la Policía, providencia que en su parte resolutiva señaló lo siguiente:

(...) “**PRIMERO:** ordenar la terminación de la actuación y en consecuencia disponer el archivo definitivo de la investigación disciplinaria radicada bajo el N° ID. 033-2022, la cual se adelantó en contra del señor JOHAN DAVID ROBAYO SCARPETA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.012.398.036 de Bogotá, D.C., de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia y se notificará conforme con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 1952 de 2019 modificada por el artículo 20 de la Ley 2094 del 2021.

SEGUNDO: notificar la presente decisión al funcionario y/o a su defensor; haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de apelación, según lo dispuesto en los artículos 131 y 132 de la Ley 1952 de 2019 modificados por los artículos 25 y 26 de la Ley 2094 del 2021.

En el evento de no ser posible la notificación personal, súrtase ésta por edicto, conforme con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 modificada por el artículo 23 de la Ley 2094 del 2021.

TERCERO: aclarar que la investigación disciplinaria se originó con ocasión de un informe suscrito por un funcionario público y, por ende, no habrá lugar a surtir la notificación al quejoso, sin perjuicio de lo preceptuado en el parágrafo 1º del artículo 110 de la ley 1952 del 2019.

CUARTO: realizar las anotaciones correspondientes en los libros de control y realizar el archivo físico de la investigación disciplinaria, una vez notificada y debidamente ejecutoriada la presente decisión.” (...)

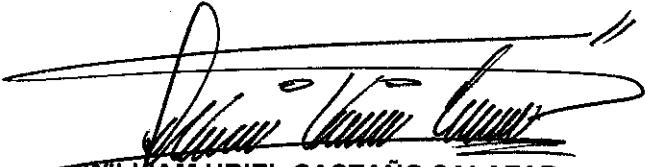
De igual manera se informa al investigado los derechos que como sujeto procesal le asisten, de acuerdo con el Artículo 112 de la Ley 1952 de 2019:

Derechos del investigado

1. Acceder a la actuación. 2. Designar apoderado (en caso de no contar con un abogado de confianza, podrá realizar la solicitud a este despacho para realizar las gestiones necesarias para designar defensor de oficio). 3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia. 4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación. 5. Rendir descargos. 6. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello. 7. Obtener copias de la actuación. 8. Presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera o única instancia.

En consideración a lo ya esbozado, habiendo transcurrido el término legal dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 modificado por la Ley 2094 del 2021 sin que compareciera la investigada, se fijará el presente **EDICTO** por el término de tres (03) días en lugar visible del primer piso de la Sede Administrativa del Fondo Rotatorio de la Policía, en la Carrera 66 A N° 43-18, de la ciudad de Bogotá, hoy **07 de febrero de 2023, siendo las 07:00 a. m.**

CONSTE PARA TÉRMINOS,


WILLIAM URIEL CASTAÑO SALAZAR
 Secretario de instrucción del Grupo Control Disciplinario Interno

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Luego de haber fijado por el término legal, se desfija el presente edicto hoy **09 de febrero de 2023, a las 05:00 p.m.**

WILLIAM URIEL CASTAÑO SALAZAR
 Secretario de instrucción del Grupo Control Disciplinario Interno